



LA INFANCIA EN LA
COMUNIDAD
VALENCIANA
2014

unicef 
únete por la infancia

Edita // [UNICEF Comité Comunidad Valenciana](#)

C/ Doctor Romagosa, 3-5. 46002, Valencia.

Teléfono: 96 352 79 66

valencia@unicef.es

www.unicef.es

Autora // [Marlene Perkins](#)

Han colaborado // [Marta Arias](#), [Gabriel González-Bueno](#), [Jorge Serrano López](#)

Diseño y Maquetación // [Giro Design](#). T.96 394 13 79

Créditos de las fotos // [UNICEF Comité Español / 2012 / Ajay Hirani](#)

Depósito Legal // [M-31948-2014](#)

Derechos de autor sobre todos los contenidos de este informe. Permitida su reproducción total o parcial siempre que se cite la procedencia.

Noviembre 2014

AGRADECIMIENTOS

Este informe es el resultado de un largo proceso al que han contribuido numerosas personas. Desde UNICEF Comité Comunidad Valenciana queremos agradecer su voluntad de colaboración y su tiempo. Agradecemos el valioso criterio de los participantes en la I Mesa de Expertos en Infancia realizada en diciembre de 2013: Jorge Cardona Llorens, Gema García Hernández, Rodrigo Hernández Primo, Jesús Martí, María Pérez Conchillo, Amparo Picazo, Elsa San José y Marisa Sáez Tejerina (en representación de la Dirección General de Servicios Sociales y Menor). Otros profesionales expertos que han contribuido al proceso han sido Toni Bayón, Lola Fernández Rodríguez, Enrique Lluch, Marian Margarit Ferri, José Javier Navarro y Javier Soriano. Nuestro agradecimiento asimismo al Departamento de Trabajo Social de la Universidad de Valencia por acoger la celebración de la Mesa de Expertos.

Gracias a Gabriel González-Bueno, Armando Bello y Sara Collantes de UNICEF Comité Español por su criterio y experiencia, así como por su disponibilidad y apoyo a lo largo del proceso. Gracias también a las compañeras de los comités autonómicos, ya que este trabajo se construye sobre el que ellas realizaron previamente.

Este informe ha sido producido gracias a la colaboración de la Obra Social de La Caixa.



Obra Social "la Caixa"

01

INTRODUCCIÓN

PÁGINA 3

02

MEDIDAS
GENERALES DE
APLICACIÓN

PÁGINA 5

03

PRINCIPIOS
RECTORES DE LA
CONVENCIÓN

PÁGINA 11

04

LOS DERECHOS
DE LA INFANCIA
EN LA COM.
VALENCIANA

PÁGINA 16

05

CONCLUSIONES
Y PROPUESTAS

PÁGINA 25

06

ANEXO Y
REFERENCIAS

PÁGINA 27





01

INTRODUCCIÓN

Este año se cumple el XXV aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. Su aprobación supuso un inmenso cambio para la infancia, al reconocerse a los niños como titulares de derechos y ciudadanos de pleno derecho. Además, la Convención estableció responsabilidades en el cumplimiento de tales derechos, transformando la labor de todos los que trabajan por y con la infancia.

UNICEF Comité Español, conjuntamente con su misión de canalizar recursos procedentes de la sociedad española a los programas de UNICEF en países en desarrollo, tiene la misión de dar seguimiento e impulsar la aplicación de la Convención en España, dando a conocer la situación de la infancia, el contenido de la Convención, y realizando recomendaciones y propuestas para mejorar su cumplimiento.

Esta labor de seguimiento se plasma en informes bienales que UNICEF Comité Español ha publicado en 2010, 2012 y 2014, complementados por informes de ámbito autonómico que buscan, como es el caso de la presente publicación, ofrecer datos, análisis y propuestas específicos a la comunidad autónoma. Todas las publicaciones de UNICEF Comité Español en torno a la Convención se apoyan asimismo en las observaciones que cada cinco años publica el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, tras un profundo proceso de análisis, a los Estados Partes de la Convención, en este caso España¹.

El objetivo de estas páginas es ofrecer una primera aproximación general de la situación de los derechos de los niños en la Comunidad Valenciana, aplicando el enfoque de derechos que nos ayuda a valorar el cumplimiento de cada derecho y los mecanismos que existen para ello.

Así, basándonos en datos existentes acerca de la infancia, y en el criterio de numerosos profesionales, UNICEF Comité Comunidad Valenciana estructura este informe en cuatro partes que analizan los siguientes aspectos:

- Los recursos y medidas existentes desde las administraciones públicas para garantizar la aplicación de la Convención.
- Las cuestiones más relevantes a la luz de los principios rectores de la Convención.
- Aquellas áreas temáticas prioritarias para el cumplimiento de los derechos de la infancia a nivel autonómico.
- En la cuarta y última parte del informe se ofrecen propuestas estratégicas a nivel global.

A lo largo de este recorrido se ofrecen siempre propuestas constructivas que, desde la perspectiva de UNICEF Comité Comunidad Valenciana, son más útiles para mejorar los derechos de niños y niñas.

¿A quién va dirigido este informe?

Desde el principio de la corresponsabilidad, todos, cada uno desde sus posibilidades y circunstancias, jugamos un papel valioso en el cumplimiento de los derechos de niños y niñas. No obstante, tal y como establece la Convención, son las administraciones públicas quienes, en virtud de la ratificación del estado español, asumen el grueso de las obligaciones legales para proteger y fomentar tales derechos. Por tanto, todos, y en primer lugar las administraciones, pueden encontrar útil y constructiva la información que contienen estas páginas.

Se incluye un anexo que agrupa y presenta datos estadísticos contrastados acerca del bienestar infantil en la Comunidad Valenciana, incluido el bienestar infantil subjetivo, es decir, la opinión de los propios niños acerca de su situación.

La metodología que se ha seguido para la elaboración de esta publicación pasa por el análisis de fuentes y datos estadísticos clave, así como el contacto continuado con profesionales que trabajan con la infancia desde diversos ámbitos a través de procesos de consulta entre los que se encuentra la Mesa de Expertos en Infancia celebrada en diciembre de 2013. Sobre este análisis, UNICEF Comité Comunidad Valenciana ha aplicado la perspectiva de derechos que infunde la propia Convención, las observaciones del Comité de los Derechos del Niño, así como los informes nacionales de UNICEF Comité Español² o la Recomendación de la Comisión Europea Invertir en Infancia.³

Se trata de un primer informe que aspira asimismo a mejorar progresivamente la disponibilidad de datos y análisis sobre la infancia, a generar sinergias entre diversos sectores y entidades que trabajan en este ámbito y, en fin, a que los valencianos conozcan mejor a los niños y sus derechos.

En la Comunidad Valenciana viven 907.638 personas menores de 18 años de edad. Constituyen el 18,2% del total de 4.995.216 habitantes del territorio autonómico.



1 Comité de los Derechos del Niño (2010), *Observaciones finales: España*, Ginebra, Comité de los Derechos del Niño. <http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Observaciones.pdf>

2 UNICEF España (2010), *La infancia en España 2010-2011. 20 años de la Convención sobre los derechos del niño retos pendientes*. Madrid: UNICEF España. http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Informe_Infancia_Espana_2010_UNICEF.pdf

UNICEF España (2012), *La infancia en España 2012-2013. El impacto de la crisis en los niños*. Madrid: UNICEF España. https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Infancia_2012_2013_final.pdf

UNICEF Comité Español (2014), *La infancia en España 2014. El valor social de los niños: hacia un Pacto de Estado por la Infancia*. Madrid, UNICEF Comité Español. http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/infancia-espana/unicef_informe_la_infancia_en_espana_2014.pdf

3 Recomendación de la Comisión Europea (2013), *Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas*, (2013/112/UE). <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:059:0005:0016:ES:PDF>

02

MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

1. LEGISLACIÓN
2. ESTRATEGIA Y PLANES DE ACCIÓN
3. RECURSOS ECONÓMICOS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
4. COORDINACIÓN
5. RECOGIDA Y ANÁLISIS DE DATOS
6. COOPERACIÓN INTERNACIONAL
7. INSTITUCIÓN INDEPENDIENTE PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA
8. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN SOBRE LA CONVENCION
9. PAPEL DE LAS ENTIDADES Y LOS NIÑOS EN EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION

La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño conlleva una serie de obligaciones para el Estado Parte. Existen medidas y recursos que deben proveerse por parte de las administraciones públicas responsables, para facilitar y asegurar que todos los niños vean garantizados sus derechos.

El Comité de los Derechos del Niño⁴ detalla cuáles son estas medidas generales de aplicación que deben ponerse en funcionamiento para garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia: la legislación, las estrategia y planes de acción, los recursos económicos y el seguimiento presupuestario, la responsabilidad de coordinar, la recopilación de datos, una institución independiente de defensa de los niños, la cooperación internacional, la difusión y formación sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño, así como el rol de entidades y los propios niños en la aplicación y el seguimiento de la Convención.

A continuación se expone el estado de tales medidas en la Comunidad Valenciana, así como algunas propuestas para avanzar en su cumplimiento, de modo que los niños cuenten con todos los recursos legalmente establecidos para que puedan cumplirse sus derechos.

4

Comité de los Derechos del Niño (2003) *Observación General n° 5. Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.*

1. LEGISLACIÓN

Un paso imprescindible para garantizar los derechos de los niños es la adecuación de las leyes existentes a la Convención. En este sentido, la Comunidad Valenciana cuenta con una ley de protección específica para la infancia, la Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, que supone el marco legal de referencia en materia de infancia.

La Ley contempla la puesta en marcha de dos elementos clave para el seguimiento y la monitorización de los derechos de los niños, así como su protección independiente, que aún no han sido plenamente desarrollados: un Observatorio de los derechos de la infancia y la figura de un defensor del menor específico, llamado el Comisionado del Menor.

El observatorio, con el nombre de Observatorio de Familia e Infancia, dependiente de la Conselleria de Bienestar Social, se puso en marcha mediante decreto en 2010.⁵ Estuvo en funcionamiento durante dos años, en los que elaboró dos series de informes, sin que se haya retomado la actividad desde entonces. La figura del Comisionado del Menor, equivalente a un defensor de la infancia, no ha sido puesta en funcionamiento hasta la fecha. Es el Síndic de Greuges el que, como institución defensora del pueblo en la Comunidad Valenciana, asume la defensa de los menores de 18 años entre sus competencias.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Facilitar el pleno cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia impulsando el desarrollo sostenible del Observatorio de Familia e Infancia conforme a su función de asesoramiento, apoyo y estudio de la infancia, asegurando la participación de los agentes sociales implicados⁶.
- Promover la constitución y adecuada provisión de una defensoría de la infancia (Comisionado del Menor), en cumplimiento del Título VII de la citada ley, o establecer y dotar para ello una adjuntía exclusiva para la infancia en la institución del Síndic de Greuges.

2. ESTRATEGIA Y PLANES DE ACCIÓN

Para lograr la promoción y el respeto de los derechos de los niños es necesario tener una estrategia que dé forma a todas las actuaciones de la administración pública relacionadas con la infancia. Como se señala en la Observación General N° 5 del Comité de los Derechos del Niño “Esa estrategia, si se quiere que sea eficaz, ha de guardar relación con la situación de todos los niños y con todos los derechos reconocidos en la Convención”⁷.

El instrumento estratégico para las políticas de infancia en la Comunidad Valenciana es el II Plan Integral de la Familia e Infancia de la Comunitat Valenciana 2007-2010, que se desarrolló desde la Conselleria de Bienestar Social, cuya implementación concluyó en el año 2010, sin que se haya diseñado un plan que dé continuidad al mismo desde entonces.

Es necesario que, a partir de la evaluación del II Plan Integral, se impulse el diseño e implementación de un III Plan Integral que releve al anterior, incorporando un enfoque de derechos, dando visibilidad específica a la infancia como colectivo diferenciado, y que incluya estrategias, medidas, indicadores de seguimiento y un presupuesto apropiado, todo ello con trazabilidad, de modo que se pueda maximizar su impacto y cumplimiento.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Impulsar el diseño e implementación del III Plan Integral de la Familia e Infancia, desde un enfoque de derechos, con medidas, indicadores y presupuesto trazables, y suficiente dotación económica y de recursos para su ejecución.
- Utilizar como base para el diseño del III Plan Integral la evaluación del anterior, así como documentos estratégicos ya existentes que proporcionan un marco de referencia bien definido: el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (PENIA), el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, la Recomendación de la Comisión Europea Invertir en Infancia: Romper el ciclo de la desigualdad, y las Observaciones finales a España del Comité de los Derechos del Niño.

⁵ Decreto 23/2010, de 22 de enero, del Consell, per el que se desarrolla el Observatorio Permanente de la Familia e Infancia de la Comunitat Valenciana, (DOCV n° 6192, de 26 de enero).

⁶ Decreto 23/2010, de 22 de enero, del Consell, per el que se desarrolla el Observatorio Permanente de la Familia e Infancia de la Comunitat Valenciana, (DOCV n° 6192, de 26 de enero), Artículo 1, Naturaleza y finalidad del Observatorio Permanente de Familia e Infancia de la Comunitat Valenciana

⁷ Comité de los Derechos del Niño (2003) Observación General n° 5. Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, página 10.

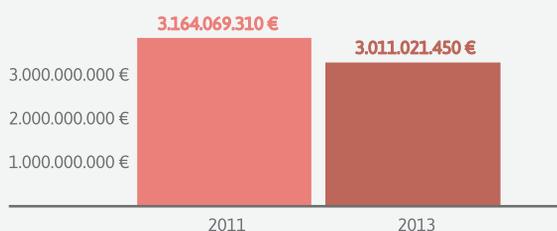
3. RECURSOS ECONÓMICOS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO

La visibilidad de la infancia en los presupuestos es clave para asegurar que se destinan todos los recursos necesarios para garantizar los derechos de los niños. Ello comporta tener en cuenta a la infancia a nivel estratégico, y también aporta transparencia al cuantificar de manera concreta qué proporción del presupuesto va destinado a este importante colectivo, que en la Comunidad Valenciana supone el 18,2% de la población.

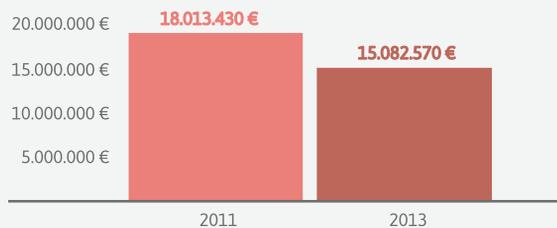
Además, en el actual contexto de austeridad presupuestaria, es aún más importante velar porque ésta no perjudique el cumplimiento de los derechos de los niños, y que además se provean recursos para frenar la mayor vulnerabilidad que afronta la infancia por el aumento de los índices de pobreza.

Según datos de la Conselleria de Hacienda⁸, ha habido reducciones en los programas presupuestarios que más influencia tienen en la infancia:

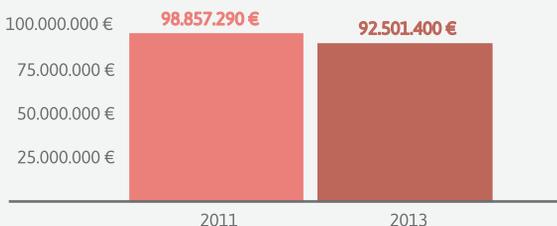
PRESUPUESTOS COMUNIDAD VALENCIANA PARA
"EDUCACIÓN"



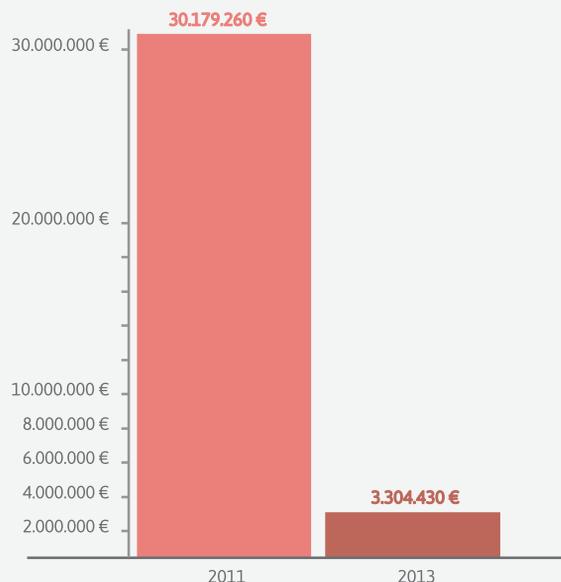
PRESUPUESTOS COMUNIDAD VALENCIANA PARA
"PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS Y MUJERES"



PRESUPUESTOS COMUNIDAD VALENCIANA PARA
"MENOR"



PRESUPUESTOS COMUNIDAD VALENCIANA PARA
"COOPERACIÓN
INTERNACIONAL AL DESARROLLO"



⁸ Conselleria de Hacienda y Administración Pública, Presupuestos 2013.

En paralelo a la reducción que se observa, existe una cuestión no cuantitativa. Las políticas de prevención y fomento de los derechos de infancia que en principio irían englobadas en la Promoción de las Mujeres y la Familia no cuentan con un enfoque específico de infancia como destinatario concreto de medidas o recursos.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Proteger las inversiones públicas en infancia, priorizando la adecuada dotación de los ámbitos de la educación y los servicios sociales.
- Aplicar una perspectiva de enfoque de derechos de infancia al diseño presupuestario, de modo que se pueda realizar seguimiento y evaluación de la inversión y su impacto desde esta perspectiva.
- Velar por la visibilidad de la infancia en programas específicos para la misma que trasciendan el ámbito de la protección ("Menor"), contando éstos con un presupuesto suficiente.

4. COORDINACIÓN

La Observación General N°5 del Comité sobre los derechos del Niño⁹ resalta la importancia de la coordinación para lograr la visibilidad de la infancia en todos los niveles y áreas de gobierno, de modo que todas las decisiones que afectan a la infancia puedan incorporar un enfoque de derechos, garantizando el más amplio cumplimiento de la Convención. Una coordinación eficiente debe integrar a las administraciones tanto a nivel vertical (nacional, autonómico y local), como a nivel horizontal, articulando el trabajo de las consellerías pertinentes.

La Consellería de Bienestar Social cuenta con dos direcciones generales con competencias en el desarrollo de políticas para la infancia:

La Dirección General de Servicios Sociales y del Menor engloba en su actividad el ámbito de la protección de los niños, un ámbito muy importante y necesario pero no el único para el pleno desarrollo de los derechos de la infancia.

La Dirección General de Familia y Mujer fue la responsable de implementar el II Plan Integral de Familia e Infancia 2007-2010, y por tanto responsable del desarrollo de políticas de prevención y promoción de la infancia desde una perspectiva más integral. Sin embargo, la infancia como colectivo social no cuenta con programas específicos desde esta Dirección, ni existe una Dirección General específica que agrupe, englobe y dé coherencia al diseño y desarrollo de las políticas de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, acorde al peso poblacional que tienen los niños (18,2%¹⁰ de la población de la Comunidad Valenciana).

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Crear una Dirección General de Infancia que sea responsable de coordinar las políticas de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, desde una perspectiva que integre las políticas de prevención y promoción de los derechos de todos los niños y adolescentes junto a la protección del menor.

5. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

La base imprescindible para el diseño de políticas de infancia eficientes son los datos consistentes acerca de la realidad de los niños, recopilados y analizados desde un enfoque de derechos. Además, el conocimiento de su realidad les brinda mayor visibilidad y por tanto sensibilidad social.

Actualmente, si bien existen datos acerca de la infancia a nivel autonómico, no se aplica de manera sistematizada una visión específica de la infancia en la elaboración o el análisis de tales datos. Para ello, es importante que tanto las consellerías con competencias en infancia, como UNICEF Comité Español, como el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Instituto Valenciano de Estadística (IVE) y otras entidades implicadas en la recopilación de datos relativos a la infancia contribuyan conjuntamente a la mejora en el diseño de los indicadores y al análisis del impacto de las políticas en los niños. Asimismo, es necesario articular esta labor analítica con el diseño y ejecución de políticas de infancia.

⁹ Comité de los Derechos del Niño (2003) *Observación General n° 5. Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño*, página 10.

¹⁰

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística, datos del Padrón Municipal Continuo (2014).

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Mejorar la disponibilidad de datos acerca de la infancia en la Comunidad Valenciana, a través de la publicación periódica y coordinada de estadísticas y análisis, especialmente de las áreas de más preocupación (ver sección IV de este informe), y del impacto de las políticas públicas en la infancia.
- Desarrollar el objetivo de las funciones de investigación y estudio del Observatorio de Familia e Infancia.

6. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Si bien a lo largo de los 25 años de recorrido de la Convención se han logrado avances significativos a nivel internacional en materia de supervivencia infantil, salud, educación o protección de la infancia, existen numerosos retos pendientes que requieren el compromiso continuado de los Estados Parte con la cooperación internacional al desarrollo. Aún hoy mueren 17.000 menores de 5 años cada día por causas fácilmente prevenibles, y 57 millones de niños no van a la escuela¹¹. Desde esta perspectiva, la herramienta de la cooperación al desarrollo sigue siendo imprescindible, tal y como establece la Convención en su artículo 4.

El III Plan Director de la Cooperación Valenciana 2014-2017 constituye la estrategia de la Generalitat Valenciana en materia de cooperación, y establece entre sus prioridades horizontales “el enfoque de derechos humanos, especialmente en el ámbito de la infancia”¹², si bien no hay mención explícita en el Plan a la Convención sobre los Derechos del Niño. Por otra parte, según datos publicados por la Conselleria de Hacienda¹³, el presupuesto de la Generalitat Valenciana para Cooperación Internacional al Desarrollo fue de 30.179.260 € en 2011, frente a los 3304.430€ de 2013, lo cual supone una reducción del 89%.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Aumentar la dotación presupuestaria de la cooperación internacional financiada desde la Generalitat Valenciana.
- Trabajar para mantener y profundizar en el compromiso con la infancia a través de la cooperación internacional, tal y como establece el III Plan Director de la Cooperación Valenciana 2014-2017.

7. INSTITUCIÓN INDEPENDIENTE PARA LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

La Observación General N°2 del Comité sobre los Derechos del Niño explica el importante papel de las instituciones que vigilan el cumplimiento de los derechos de la infancia, y señala la independencia como su característica fundamental: “El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos es vigilar de manera independiente el cumplimiento por el Estado de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y los progresos logrados en la aplicación de la Convención y hacer todo lo posible para que se respeten plenamente los derechos del niño. [...] Es esencial que las instituciones se mantengan totalmente libres de establecer su propio programa y determinar sus propias actividades”¹⁴.

En la Comunidad Valenciana, la legislación contempla la creación de tal institución. Como se recoge más arriba en el punto 1, la Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana establece la puesta en marcha del Comisionado del Menor de la Comunidad Valenciana, a quien correspondería “la promoción y defensa de los derechos e intereses de los menores en la Comunitat Valenciana”¹⁵, de manera independiente.

Aún pendiente de puesta en marcha, tal figura equivaldría a un defensor del menor, con funciones y recursos especializados y suficientes para la atención a la infancia. En la actualidad, es la institución del Síndic de Greuges quien engloba en sus funciones este rol como defensor del pueblo en la Comunidad Valenciana.

11
Fuente: UNICEF.

12
III Plan Director de la Cooperación Valenciana 2014-2017, 5.2 Prioridades Horizontales, punto 2.

13
Conselleria de Hacienda y Administración Pública, Presupuestos 2013.

14
Comité de los Derechos del Niño (2002) Observación General n° 2. El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño, página 295.

15
Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, artículo 162, punto 2.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- La puesta en marcha y adecuada dotación económica y técnica del Comisionado del Menor, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana en su Título VII (artículos 163-170), o el establecimiento y dotación para ello de una adjuntía exclusiva para la infancia en la institución del Síndic de Greuges.

8. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN SOBRE LA CONVENCION

El conocimiento ciudadano acerca de la existencia e importancia de una Convención que protege los derechos de los niños es un ingrediente fundamental para lograr su cumplimiento, y para que los propios niños puedan ejercer su ciudadanía de manera plena.

De manera más específica, existen numerosos profesionales que trabajan directamente en contacto con los niños (maestros, sanitarios, educadores, jueces, abogados y muchos otros). Si los colectivos profesionales clave cuentan con la formación y el enfoque derivados de la Convención para aplicarlos en su trabajo, el rol que pueden desempeñar en el avance de su cumplimiento es inmenso.

Por todo ello, es importante que desde las diferentes instancias de la administración con competencias en materia de infancia se lleve a cabo una estrategia de sensibilización en torno a la Convención y su contenido.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Fomentar desde la Conselleria de Educación la inclusión de contenidos sobre la Convención en todos los ámbitos educativos.
- Incluir desde los centros educativos los derechos de infancia como elemento relevante en los Planes Educativos de Centro.
- El abordaje curricular de la Convención sobre los Derechos del Niño y el enfoque de derechos en los estudios superiores destinados a futuros profesionales en contacto con la infancia.

- Desarrollar la función divulgadora del Comisionado del Menor.
- Desarrollo y uso de metodologías de aplicación de la Convención específicas para ámbitos profesionales relacionados con la infancia.¹⁶

9. EL PAPEL DE LAS ENTIDADES Y LOS NIÑOS EN EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION.

Las entidades de la sociedad civil vinculadas a la infancia tienen un papel muy relevante que jugar en el seguimiento y monitorización del cumplimiento de la Convención. El Decreto que regula el funcionamiento del Observatorio de Familia e Infancia establece la participación de tales entidades en su quehacer¹⁷. Paralelamente a ello, es recomendable que las entidades compartan su experiencia y trabajo a través del trabajo en red.

Asimismo, para el pleno cumplimiento del derecho a la participación de los niños en la vida ciudadana y en todos los asuntos que les afectan, es fundamental la promoción proactiva de los espacios y mecanismos para la participación infantil. Existen numerosas experiencias útiles para ello en el ámbito de las políticas municipales de infancia y juventud, tales como los Consejos Municipales Infantiles, que se desarrollan en el nivel más cercano de la administración pública con los ciudadanos.

Adicionalmente, la promoción del tejido asociativo infantil y juvenil favorece el desarrollo de la experiencia participativa. Por último, no hay que olvidar que los niños también deben ser consultados por las administraciones públicas a la hora de elaborar planes y estrategias que vayan destinadas a la infancia, o que les afecten de algún modo.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Impulsar la participación de las entidades sociales de infancia en espacios oficiales y no oficiales de seguimiento de la Convención en la Comunidad Valenciana.
- Impulsar espacios y mecanismos para el cumplimiento del derecho a la participación de los niños, tanto en el ámbito asociativo como la administración local y autonómica.

¹⁶ UNICEF Comité Español cuenta con metodologías disponibles para su aplicación en el ámbito municipal (programa Ciudades Amigas de la Infancia) y el ámbito educativo (programas Enrédate y Educación en Derechos), así como recursos de formación como el manual para periodistas Infancia y Medios de Comunicación, realizado por UNICEF Comunidad Valenciana y Save the Children en 2010.

¹⁷

Decreto 23/2010, de 22 de enero, del Consell, per el que se desarrolla el Observatorio Permanente de la Familia e Infancia de la Comunitat Valenciana, (DOCV n° 6192, de 26 de enero), Artículo 3, Composición.



03

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVENCIÓN

1. NO DISCRIMINACIÓN
2. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO
3. PARTICIPACIÓN

Los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño ofrecen un enfoque fundamental, tanto para observar la situación de la infancia, como para diseñar, monitorizar y evaluar las políticas de infancia destinadas a los niños. Son los siguientes: la no discriminación (art. 2), el interés superior del menor (art. 3), el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6), y la participación y el respeto a la opinión del niño (art. 12). A partir de ellos, de las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño a España en 2010, y del análisis propio, en este apartado se destacan algunos aspectos prioritarios a la luz de los principios rectores en el contexto de la Comunidad Valenciana.

1. NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

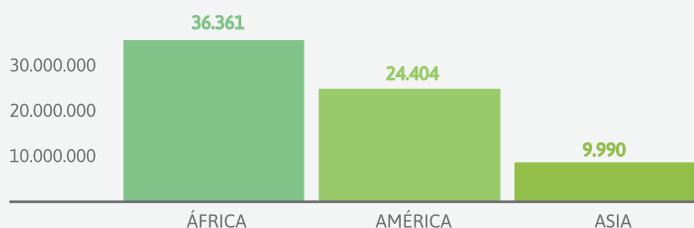
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Respecto al principio de no discriminación, se observan algunos obstáculos para el ejercicio de los derechos por parte de los niños en mayor situación de vulnerabilidad. Si bien desde el punto de vista legal los menores gozan plenamente de sus derechos, es en la práctica del ejercicio y en la implementación concreta de decretos y normativas, donde algunos niños tienen más dificultades que otros, sobre todo en procedimientos de acceso a algunos derechos como son la educación y la sanidad.

Se señalan a continuación algunas circunstancias que generan especial vulnerabilidad, en virtud de la cual niños están más expuestos a discriminación.

NIÑOS Y NIÑAS EXTRANJEROS

NÚMERO Y PROCEDENCIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EXTRANJEROS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA 2013¹⁸



TOTAL (0-19 AÑOS): 1.004.136
POBLACIÓN EXTRANJERA (0-19 AÑOS): 151.059
PORCENTAJE: 15,043%



Los hijos de extranjeros en situación irregular pueden encontrar mayores dificultades para ejercer derechos que tienen legalmente reconocidos por el hecho de ser menores de edad, como es el caso del derecho a la asistencia sanitaria o la educación¹⁹ (ver apartado IV del presente informe).

También son niños y niñas que tienen más riesgo de vivir en la pobreza. A nivel estatal, la tasa de riesgo de pobreza relativa es del 27,5%²⁰. Sin embargo, tal y como expone Save the Children, para los niños y niñas en cuyas familias al menos uno de los progenitores es de origen extranjero ese riesgo aumenta hasta el 49,2%²¹.

NIÑOS GITANOS

Tal y como expone el informe Infancia en España 2014 de UNICEF Comité Español, los niños de etnia gitana se encuentran entre los más vulnerables a la discriminación, y por tanto deben ser un grupo de atención prioritaria en las políticas de inclusión social. De hecho, a nivel estatal el 76% de las familias gitanas y de sus menores se encuentran bajo el umbral de la pobreza y un 56% se encuentra en una situación de exclusión severa²².

Esta situación tiene un efecto muy negativo en los niños, también en la Comunidad Valenciana. Según la Fundación Secretariado Gitano²³, está afectando a su día a día, tiene consecuencias directas en su alimentación, el cuidado de su salud, su educación y su bienestar. Así como a otros más intangibles y también mucho más difíciles de compensar, como sus relaciones sociales, su autoestima, y sus expectativas. Es un impacto que condiciona su presente, pero sobre todo su futuro.

¹⁸ Instituto Valenciano de Estadística.

¹⁹ La Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (LOPJM 1996/1) establece en su Artículo 3 que "Los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social."

Específicamente, respecto al derecho a la salud, el Real Decreto-ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones establece en su Artículo 1.3 que "[...] En todo caso, los extranjeros menores de dieciocho años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles."

En el caso del derecho a la educación, la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (LOEX 4/2000) reconoce el mismo a los niños y niñas extranjeras en su Artículo 9, especificando además que "Este derecho incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles."

²⁰ UNICEF Comité Español (2014), página 16.

²¹ Save the Children (2013), 2.826.549 Razones. La Protección de la Infancia frente a la Pobreza: Un Derecho, una Obligación y una Inversión, Madrid, Save the Children España, página 31.

²² Fundación Foessa (2013), VI Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en España, Madrid, Fundación Foessa.

²³ Fundación Secretariado Gitano (2013), El impacto de la crisis en la comunidad gitana. Madrid, Fundación Secretariado Gitano.

NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

Tal y como se establece en el Estudio sobre la Situación de los Niños y las Niñas con Discapacidad en España²⁴, no existen datos desagregados por comunidades autónomas y por edad (ni del Instituto Nacional de Estadística²⁵ ni en el Instituto Valenciano de Estadística) que permitan tener una visión clara de cuántos niños sufren discapacidad en la Comunidad Valenciana.

Existe por tanto una invisibilidad social de los niños con discapacidad. La disponibilidad de datos cuantitativos es el primer paso para lograr que la situación de especial vulnerabilidad a la discriminación pueda desaparecer.

Además, para evitar activamente la discriminación y la exclusión que pueden padecer niños con discapacidad, es imprescindible que las administraciones públicas pongan todos los medios y recursos necesarios para garantizar el acceso a todos sus derechos en igualdad, en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y también, de lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁶, que salvaguarda los derechos de los niños con discapacidad.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Velar de manera proactiva porque la implementación de leyes, decretos y normativas sea inclusiva, de modo que no se produzca discriminación de niños en situación de especial vulnerabilidad (como es el caso de niños de padres extranjeros en situación irregular, niños de etnia gitana o niños con discapacidad), estableciendo para ello mecanismos efectivos que faciliten al máximo el acceso al ejercicio de sus derechos, así como a los procedimientos de reclamación establecidos.
- En el caso de la inmigración y en paralelo a la garantía de los derechos, trabajar para abordar las causas (tales como la pobreza y la vulneración de derechos) que subyace al fenómeno migratorio en los países de origen, a través de políticas de Cooperación al Desarrollo eficientes y enfocadas a la infancia.

2. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Según este principio, en cualquier decisión que deba tomarse que afecte a un niño, o a éstos como grupo de población, el criterio de velar por el interés de los niños debe ser primordial.

Ello es especialmente pertinente en situaciones donde los niños necesiten de una protección especial, como son los casos de desamparo, menores involucrados en procesos judiciales (divorcios, custodias, casos de violencia de género contra mujeres con hijos menores), en procesos de adopción, etc. En virtud de la madurez y desarrollo del niño, y del principio de respeto a la opinión del niño, existe la obligación legal de escuchar al propio menor, y tener en cuenta esta opinión, para poder determinar apropiadamente su interés superior.

²⁴ Ignacio Campoy Cervera (2013), *Cuadernos para el debate: Estudio sobre la Situación de los Niños y las Niñas con Discapacidad en España*, Madrid, UNICEF Comité Español, página 11.

²⁵ Instituto Nacional de Estadística (INE), *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD-2008)*

²⁶ *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, artículo 9.3: En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios,

En cuanto al diseño de políticas públicas de infancia y de otros ámbitos, es importante tener en cuenta el interés superior del menor. Una de las mejores maneras de aplicar este principio es realizar estudios de impacto de las políticas en la infancia (del mismo modo que se realizan estudios de impacto de género o en el medio ambiente), tanto previos al desarrollo de políticas, como a modo de evaluación de las mismas.

Dada la complejidad que puede entrañar la determinación del interés superior del menor en tan variados ámbitos, es necesaria la capacitación técnica en torno a la aplicación de este principio en los profesionales pertinentes. El Comité de los Derechos del Niño publicó en 2013 una Observación General con el objetivo precisamente de facilitar al máximo la aplicación de este principio.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Incorporar el criterio del interés superior del menor en los análisis previos y las evaluaciones de las normativas y políticas públicas, tanto aquellas dirigidas a la infancia como las que puedan tener alguna influencia en ella, a través de mecanismos tales como un informe de impacto en la infancia.
- Asegurar que el principio del interés superior del menor prevalezca a la hora de tomar decisiones que afecten a un niño, tal y como establece el artículo 3 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, estableciendo los procedimientos necesarios para garantizar siempre el derecho a ser oído e informado de sus intereses para determinar su interés superior (artículo 20).

3. PARTICIPACIÓN Y RESPETO A LAS OPINIONES DEL NIÑO

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Cuando hablamos de participación infantil, aludimos a las diversas formas en que la voz de los niños y niñas es escuchada y tenida en cuenta, tanto en los asuntos que les afectan individualmente como en asuntos de interés general para la infancia y para la sociedad en un sentido más amplio.

Como ya se ha dicho en el punto anterior, es imprescindible velar, tal y como se establece en el artículo 20 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, porque la voz de los niños se escuche en cualquier proceso judicial en el que se vean afectadas sus vidas e intereses.

Respecto al ejercicio de participar como parte de la ciudadanía, existen mecanismos que permiten, si son implementados adecuadamente, que las necesidades y propuestas de los ciudadanos menores de 18 años puedan escucharse y ser tenidas en cuenta. Uno de los que tiene mayor recorrido es el formato de consejo municipal infantil, que permite el ejercicio del derecho a la participación desde la comunidad y la administración pública más cercana a los ciudadanos, que es la municipal. Además, la disponibilidad y uso de los espacios de ocio, juego y tiempo libre, y el fomento del tejido asociativo infantil y juvenil son otros mecanismos fundamentales que promueven el desarrollo de este importante principio.

Si bien existen iniciativas en este sentido en la Comunidad Valenciana, las iniciativas de participación de los niños más pequeños (0-6 años) son prácticamente inexistentes.

En general, el derecho a la participación, así como sus mecanismos de desarrollo son poco conocidos, por lo que un paso imprescindible para fomentarla es la capacitación técnica de los profesionales de infancia y de las entidades y asociaciones de ocio y tiempo libre, así como la sensibilización general de la sociedad acerca de los derechos de infancia, y en concreto acerca del valor de la participación de los niños en la sociedad de la que son parte.

UNICEF

Comité Comunidad Valenciana propone:

- Promover la sensibilización de la sociedad y la capacitación de los profesionales acerca de la participación y el respeto a la opinión de los niños y los mecanismos para desarrollarlos.
- Velar porque se tenga en cuenta la opinión de la infancia y ésta sea apropiadamente consultada acerca de las normativas y políticas que les afectan, y promover políticas que favorezcan la participación desde la primera infancia a la adolescencia (impulso a consejos municipales infantiles, asociacionismo infantil y juvenil, etc.), en consonancia con lo dicho en el punto II.9 del presente informe.
- Potenciar los espacios y recursos de ocio, juego y tiempo libre, que favorecen la participación infantil.

LOGROS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Este año la Convención cumple su XXV aniversario. Ante este hito, es interesante reflexionar acerca de cómo ha evolucionado la situación de los derechos de niños en todo el mundo, en España, y en la Comunidad Valenciana.

Además de permitirnos identificar los importantes retos pendientes, es útil reflexionar sobre en qué medida la progresiva aplicación de la Convención en los ámbitos nacional y autonómico ha producido logros antes difíciles de alcanzar.

El advenimiento de la Ley de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana supone un cimiento fundamental para el cumplimiento de derechos de infancia, que es la adaptación de la legislación a los principios de la Convención.

Pese a que las tasas aún son alarmantemente altas, el fracaso y el abandono escolar en la Comunidad Valenciana han ido disminuyendo en los últimos años, demostrando que existe un margen de mejora de las oportunidades educativas de todos los niños.

En el ámbito de la justicia, y en línea con la Convención y con las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño, en la Comunidad Valenciana predominan las medidas de centro abierto frente a las de privación de libertad. Igualmente, en el ámbito de la protección de niños en situación de vulnerabilidad, predomina el acogimiento familiar frente al residencial.

Pese a que la Comunidad Valenciana aún no cuenta con un Defensor del Menor (tal y como prevé la Ley de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia), el Síndic de Greuges ha desarrollado siempre su actividad, necesariamente más global al dar servicio a toda la población, con un enfoque de derechos en relación a la infancia.

04

LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

- 1. EDUCACIÓN
- 2. POBREZA INFANTIL
- 3. SALUD
- 4. LA INFANCIA Y LA JUSTICIA
- 5. INFANCIA PRIVADA DE UN ENTORNO FAMILIAR

1. EDUCACIÓN

El derecho a la educación de los niños está recogido en los artículos 28 a 31 de la Convención. La educación es un mecanismo imprescindible para lograr la igualdad de oportunidades para todas las personas cuando el acceso a la misma y su calidad están diseñados atendiendo a la equidad. Es decir, que las circunstancias de especial vulnerabilidad que puedan acompañar a algunos niños (discapacidad, origen, circunstancias de la familia, económicas o de otro tipo) no sean un obstáculo para el pleno desarrollo de su potencial dentro del sistema educativo.

Además, desde una perspectiva social más amplia y especialmente en un escenario de crisis, la escuela supone un espacio de protección y prevención frente al riesgo de exclusión social derivado de la pobreza. A ello se suma el papel estratégico clave que tiene la educación para definir el futuro social y económico de todos.

NÚMERO DE NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA 2012-2013



TOTAL: 695.407 NIÑOS Y NIÑAS.
FUENTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

En el contexto de la Comunidad Valenciana, hallamos algunos indicadores preocupantes en cuanto a la calidad y eficiencia del sistema educativo, así como obstáculos para el acceso en condiciones de igualdad al derecho a la educación.

La tasa de fracaso escolar, que mide el porcentaje de niños que no se gradúan de la ESO, es del 30,4% en la C. Valenciana (sólo Ceuta y Melilla tienen porcentajes más altos), frente al 23,1% de media en España²⁷.

En el caso del abandono escolar temprano, que consiste en el porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que sólo cuenta con la ESO y no está estudiando nada más, es del 26,9% en la comunidad autónoma, frente al 24,9% nacional, ambos lejos del 12,9%²⁸ de media en la UE 28.

No existen datos de PISA, ya que la Comunidad Valenciana no ha participado en ediciones anteriores del estudio. Se espera disponer de ellos a partir de 2015.

Como se ha mencionado previamente, ambos indicadores han mejorado en los últimos años, a pesar de estar aún lejos, por ejemplo, del objetivo de abandono escolar temprano del 14% fijado para la C. Valenciana en la Estrategia Europa 2020 (14,82% para España).

El análisis arroja un panorama preocupante, tanto en lo inmediato como a largo plazo, entre otras razones porque el bajo nivel de estudios de los padres aumenta el riesgo de pobreza y de abandono escolar de los hijos.²⁹ De ahí la importancia de reducirlos para frenar la transmisión intergeneracional de la pobreza.

En adición a todo ello, el actual escenario de austeridad presupuestaria, combinado con el impacto de la crisis en las familias más vulnerables genera un contexto de mayor desigualdad social, que perjudica el derecho a la educación de los niños más vulnerables.

Testimonio de esta situación, tal y como recoge el informe del Síndic de Greuges a Les Corts Valencianes de 2012³⁰, son las dificultades encontradas por los ciudadanos y señaladas por profesionales de infancia en el sistema educativo, que se refieren a la adecuación de las instalaciones docentes y

deportivas; la necesidad de medios materiales y humanos para atender a niños con necesidades educativas especiales; las sustituciones de personal docente, y las dificultades para satisfacer las ayudas para la adquisición de libros de texto, becas de comedor y transporte escolar.

Todo ello va en detrimento de la calidad de la educación y dificulta el rendimiento del alumnado, especialmente del más vulnerable.

Sin embargo, según señala un informe del Defensor del Pueblo³¹, en la Comunidad Valenciana la financiación pública de los libros escolares se ha reducido en un 24,6% desde el curso 2008/2009 al 2012/2013. A pesar de que esta cifra es significativamente menor del 45,2% de reducción a nivel nacional, se trata de unas ayudas que se reducen en el momento de mayor necesidad para las familias, y por tanto su recuperación debería ser una prioridad.

Aparejado al aspecto cuantitativo de los recursos que se destinan a tales mecanismos, existe una cuestión adicional relativa a los criterios de acceso. En el actual contexto de dificultad derivada de las circunstancias económicas familiares, la existencia de criterios que excluyen de concurrir a madres y padres que tienen deudas con la administración pública³² (o cualquier otra circunstancia que sea relativa a los adultos de la unidad familiar) perjudica gravemente el derecho a la educación del niño, aumenta su riesgo de exclusión y pone en entredicho el principio de no discriminación por circunstancias familiares, económicas o del tipo que sean³³. Es de gran importancia recordar que la persona que genera el derecho a la educación es el niño. Como titular de este derecho, no se le puede penalizar en ningún caso por circunstancias de otra persona.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Analizar los déficits del sistema educativo señalados por los indicadores de fracaso y abandono escolar, y diseñar medidas de respuesta encaminadas a lograr el pleno desarrollo del potencial de cada niño, tal y como establece el artículo 29 de la Convención; contribuyendo así además a frenar la transmisión intergeneracional de la pobreza.

²⁷ Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2014

²⁸ Fuente: Eurostat 2013

²⁹ "En el caso de España, la tasa de riesgo de pobreza de los niños cuyos padres sólo han completado como máximo la educación secundaria obligatoria (47,4% en 2013) es cuatro veces mayor que los de los niños cuyos padres tienen estudios universitarios (11,4%)" UNICEF Comité Español (2014), pag. 23.

³⁰ Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (2012), *Informe a Les Corts Valencianes 2012*. (págs. 37-39)

³¹ Defensor del Pueblo (2013), *Gratuidad de los Libros de Texto: programas, ayudas, préstamos y reutilización* (pág. 21)

³² "La no presentación ante la Administración tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda". ORDEN 48/2014, de 18 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat y privados concertados para el curso escolar 2014-2015, Artículo 8.3

³³ Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 3.

- Revisar las medidas de austeridad presupuestaria, especialmente las que afectan a mecanismos de acceso universal y equitativo a la educación tales como becas de comedor, libros y transporte, de modo que se provean los recursos necesarios para garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad efectiva.
- Revisar los criterios de acceso a becas que facilitan la asistencia a la escuela en condiciones de igualdad, evitando la penalización de los niños, que son los titulares del derecho a la educación.

2. POBREZA INFANTIL

UNICEF Comité Español ha constatado la gravedad de la pobreza infantil, en sus informes de 2010, 2012 y 2014³⁴, y ha analizado sus causas y sus graves consecuencias presentes y futuras, tal y como han hecho otras entidades³⁵.

Los indicadores muestran claramente que la pobreza en España tiene rostro de niño, dado que los ciudadanos menores de 18 años son el sector poblacional más pobre de nuestro país, y las familias con hijos son más pobres que otros tipos de familia. Además, la desigualdad económica entre los niños de los percentiles más alto y más bajo ha aumentado. A nivel Europeo, la preocupación por esta situación se refleja en la Recomendación de la Comisión Europea³⁶ que insta a los estados a tomar medidas específicas para abordar la problemática.

En la Comunidad Valenciana, el porcentaje de niños que viven en pobreza relativa se sitúa en el 26,9%, respecto al 27,5% de España en su conjunto³⁷, según datos de 2013. La pobreza relativa se refiere a los niños que viven en hogares con una renta anual inferior al 60% de la mediana nacional. Esta mediana se calcula anualmente, y constituye el umbral de la pobreza. A nivel nacional, ese umbral (para una familia compuesta por dos adultos y dos menores) fue de 17.039 Euros. En la Comunidad Valenciana, el umbral se sitúa en 15.283 Euros en 2013.

Otros indicadores también son preocupantes: la privación material severa afecta en la Comunidad Valenciana al 9,7% de los menores de 18 años (8,3% a nivel nacional), un 15,2%

de niños viven en hogares con muy baja intensidad del trabajo (13,8% a nivel nacional).

El indicador AROPE que contempla estos tres indicadores combinados (pobreza relativa, privación material severa y muy baja intensidad del trabajo), asciende al 36,6% de los niños, frente al 32,6% nacional³⁸.

El alto desempleo (26,2% en la Comunidad Valenciana³⁹), que afecta a numerosas familias, es una de las causas fundamentales de la pobreza en niños.

Sin embargo, es importante destacar que la baja intensidad del trabajo, a la que se ha aludido más arriba, al igual que otras condiciones laborales inadecuadas, pueden resultar también insuficientes, de modo que, a pesar de tener trabajo, las familias no siempre pueden ofrecer el nivel de vida adecuado a los niños a su cargo, tal y como establece la Convención⁴⁰. Dicho de otro modo, el empleo no siempre garantiza poder salir de la pobreza, y por tanto debe asegurarse que el empleo cumple con las condiciones necesarias que sí lo permitan.

Además del fomento de un empleo de calidad suficiente para los adultos de familias con niños, existe otra serie de elementos clave que deben combinarse con éste si se quiere lograr la efectiva protección de los derechos y la reducción eficaz y a largo plazo de la pobreza infantil: estrategias, servicios y recursos que las Administraciones Públicas tienen la obligación de proveer para proteger a los niños de la pobreza y mitigar sus causas y efectos. Son ejemplo de ello las medidas de reducción de la pobreza, tanto en sentido cuantitativo (cuánto se invierte) como en su capacidad de impacto (los resultados de esa inversión).

Por tanto, se hace necesario un reconocimiento de la gravedad de la situación, una perspectiva integral a nivel de diseño de políticas públicas y de priorización presupuestaria, que aborde el empleo de las familias más pobres, especialmente las que tienen hijos a cargo, así como planes específicos de reducción de la pobreza infantil.

34 UNICEF España (2010, 2012, 2014).

35 Save the Children (2013).

36 Comisión Europea (2013).

37 Porcentajes de pobreza relativa respecto al umbral nacional.

38 Todos los datos proceden del INE (2013), Encuesta de Condiciones de Vida.

39 Tasa de paro correspondiente al 2º trimestre de 2014. Instituto Valenciano de Estadística (2014), Encuesta de Población Activa.

40 Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 27.

¿QUÉ HAY DETRÁS DE LAS CIFRAS?

Algunas definiciones útiles para entender qué es la pobreza infantil:

Privación material severa: este indicador nos dice el número de personas (en este caso, menores de 18 años) que viven en hogares que sufren por lo menos cuatro de los siguientes problemas:

- No tienen capacidad de hacer frente a gastos imprevistos
- No pueden permitirse una semana de vacaciones anuales fuera de casa
- Tienen retrasos en los pagos de hipoteca o alquiler, facturas de servicios públicos, o compras aplazadas o de otros préstamos
- No pueden permitirse una comida con carne, pollo o pescado (o equivalentes para los vegetarianos) al menos cada dos días
- No pueden permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada durante los meses fríos
- No disponen de una lavadora porque no pueden permitírsela
- No disponen de una televisión en color porque no pueden permitírsela
- No disponen de un teléfono (incluido móvil) porque no pueden permitírselo
- No disponen de coche porque no pueden permitírselo

Muy baja intensidad del trabajo: Nos indica cuántas personas (en este caso, menores de 18 años) viven en hogares en los que los adultos han trabajado menos del 20% de su potencial total de trabajo en el año anterior. Por ejemplo, en un hogar con dos adultos en el que solo trabaja uno a jornada completa, la intensidad de trabajo sería del 50%; si trabajan los dos a jornada completa la intensidad sería del 100%; si uno de los adultos trabaja a media jornada y el otro a jornada completa, la intensidad de trabajo sería del 75%.

AROPE: (At Risk of Poverty and/or Exclusion, por sus siglas en inglés, En Riesgo de Pobreza y/o Exclusión) Este indicador combina tres distintas maneras de medir la pobreza y la exclusión (pobreza relativa, privación material severa y muy baja intensidad del trabajo), contabilizando una sola vez a cada persona que viva en un hogar que cumpla uno de estos tres requisitos. Se trata de un indicador más consistente para medir la pobreza, en este caso la infantil. Es un indicador de referencia dentro de Europa 2020, la estrategia de la UE para el crecimiento de Europa en la próxima década.

Fuente: INE

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Convertir la reducción de la pobreza infantil en la Comunidad Valenciana en una prioridad desde un amplio consenso político, desarrollando un plan específico de reducción de la misma a largo plazo, abordando las causas estructurales, con medidas y objetivos concretos, adecuada dotación presupuestaria que acerque la inversión a la media europea, y en coordinación con otros planes estratégicos que estén destinados a la infancia.
- Fomentar el análisis de la pobreza infantil en la Comunidad Valenciana y la evaluación del impacto de las políticas existentes, de modo que exista una base sólida para el desarrollo de nuevas políticas de reducción de la misma.
- Adoptar medidas de fomento del empleo para las familias con hijos a cargo que incorporen un enfoque protector de la infancia (que incluyan perspectiva de género y de conciliación familiar).

La **Recomendación de la Comisión Europea Invertir en Infancia**⁴¹ constituye un importante instrumento que sistematiza todos estos elementos en tres pilares básicos para abordar el impacto de la pobreza en la infancia:

1. **Acceso a los recursos adecuados:** apoyo a la incorporación de los padres y madres en el mercado laboral y provisión de una combinación de prestaciones que garanticen un nivel de vida adecuado a los niños.

2. **Acceso a servicios asequibles y de calidad:** reducir la inequidad en la primera infancia, invirtiendo en la atención y educación infantil temprana, mejorando el impacto del sistema educativo en la igualdad de oportunidades, y mejorando la respuesta del sistema de salud a las necesidades de los niños con desventajas; y asegurando a los niños una vivienda y entorno saludables y seguros, mejorar los entornos de protección y el apoyo familiar a niños en situación de desprotección.

3. **Ejercicio del derecho a la participación social de los niños:** apoyar la participación de todos los niños en el juego, el ocio y actividades deportivas y recreativas, establecer mecanismos que promuevan la participación de los niños en las decisiones que les afectan.

3. SALUD

El derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes se ejerce en términos generales con calidad en la Comunidad Valenciana, gracias al sistema de salud pública de atención primaria y hospitalaria.

Sin embargo, desde que comenzó la implementación del Real Decreto-ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones en la Comunidad Valenciana, se vienen observando, tal y como documenta ODUSALUD (Observatorio del Derecho Universal a la Salud de la Comunidad Valenciana) dificultades administrativas para que algunos ciudadanos especialmente vulnerables vean cumplido el acceso al derecho a la salud, que sin embargo tienen siempre legalmente garantizado (como es el caso de los niños, en virtud del artículo 1.3 del Real Decreto). Según datos de ODUSALUD⁴², elaborados a partir de la contribución de 72 entidades sociales, el 10,1% de las incidencias registradas corresponden a menores de edad.

Asimismo, según el informe del Síndic de Greuges⁴³ de 2013, existen dificultades para que algunos pacientes menores de 18 años que sufren enfermedades crónicas o una discapacidad puedan acceder a los recursos especializados que necesitan, debido al efecto de las medidas de austeridad en el sistema de salud pública.

En términos más generales, numerosas entidades internacionales han expresado su preocupación por los riesgos que las reformas sanitarias de diversos países entrañan para los ciudadanos en situación de mayor vulnerabilidad y exclusión. En este sentido, Médicos del Mundo, en su reciente informe⁴⁴ sobre la atención sanitaria en Europa en el contexto de la crisis, centrado en los niños y las mujeres embarazadas, alerta sobre el efecto disuasorio de las barreras administrativas y de los compromisos de pago presentados a los usuarios, que pueden condicionar el ejercicio del derecho a la salud, invisibilizando a las personas más vulnerables.

⁴¹ Comisión Europea (2013).

⁴² Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (2013), *Informe a Les Corts Valencianes*, 2013.

⁴³ ODUSALUD (2014), *Informe N° 8*, Valencia, ODUSALUD, página 8.

⁴⁴ Médecins du Monde (2014), *Access to Healthcare for the Most Vulnerable in a Europe in Social Crisis. Focus on Pregnant Women and Children*, Paris, Médecins du Monde.

Por todo ello, es importante velar proactivamente porque las personas en situación de mayor vulnerabilidad, como son los hijos de extranjeros en situación irregular, estén accediendo adecuadamente a su derecho a la salud en la Comunidad Valenciana.⁴⁵

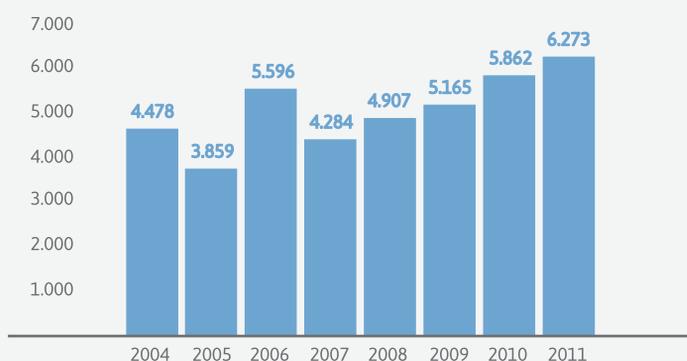
UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Desarrollar medidas de implementación del Real Decreto 16/2012 y 1192/2012 que garanticen de manera proactiva e inclusiva el ejercicio del derecho a la salud de todos los niños, con un enfoque de equidad específico a los más vulnerables y adaptado a los usuarios, y que no exija la demostración de la titularidad de un derecho universal de las personas menores de 18 años.
- Poner en marcha procedimientos de detección de los niños en situación de mayor dificultad en el ejercicio del derecho a la salud para su seguimiento desde una perspectiva social integral.
- Velar por que los pacientes menores de 18 años que por su condición médica necesiten un recurso especializado puedan acceder al mismo, sin que su derecho a la salud se vea afectado por medidas de austeridad en el ámbito sanitario.

4. LA INFANCIA Y LA JUSTICIA

Las observaciones del Comité sobre los Derechos del Niño a España⁴⁶ establecen la importancia de reforzar el aspecto más preventivo de la justicia aplicada al ámbito de los niños y adolescentes. Consideran la privación de libertad como la medida más extrema y recomiendan el uso, siempre que sea posible, de otras medidas alternativas que abarcan la libertad vigilada, los servicios a la comunidad, etc.

NÚMERO DE MEDIDAS JUDICIALES EJECUTADAS
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA 2004-2013⁴⁷



Pese a que predominan las medidas que se cumplen en medio abierto frente a las de privación de libertad⁴⁸, lo cual está en consonancia con lo que recomienda el Comité de Derechos del Niño, se destina un mayor número de recursos al cumplimiento de medidas de medio cerrado frente a las de medio abierto.⁴⁹

Asimismo, existe disparidad en los modelos de gestión y el proyecto educativo de unos a otros centros. Muchos de ellos son de titularidad pública pero gestión privada. Existen dificultades de financiación de los centros en muchos casos, tal y como recoge el Síndic de Greuges⁵⁰. Todo ello va en detrimento de la calidad del sistema de reeducación y de la respuesta que éste puede ofrecer a los niños que están dentro del mismo.

⁴⁵ ODUSALUD (2014)

⁴⁶ Comité de los Derechos del Niño (2010).

⁴⁷ Boletín estadístico 2012. Estadística básica de medidas impuestas a los Menores Infractores (datos 2012). Madrid, Dirección General de Servicios para la Familia y para la Infancia. Página 60. Se trata de medidas judiciales relativas a delitos cometidos por menores de edad.

⁴⁸ Como ejemplo, en 2011, de las 6.273 medidas ejecutadas, sólo el 12% (758) fueron de internamiento, siendo la libertad vigilada la medida más frecuente entre las de medio abierto con un 48% (3.022).

⁴⁹ Uceda i Maza, F. Xavier y Navarro Pérez, J. Javier (2013), "La política de reeducación en la Comunidad Valenciana. Un análisis de las prácticas educativas en los centros de justicia juvenil", Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social, N° 20, Alicante, Universidad de Alicante.

⁵⁰ Síndic de Greuges (2012).

Es necesario por tanto que la administración pública mantenga un rol protagónico en cumplimiento de sus responsabilidades hacia los niños y niñas que han entrado en conflicto con la ley, y que exista un modelo educativo y de gestión que apueste de manera coherente por la reeducación, con el objetivo de que los niños puedan afrontar su futuro tras el cumplimiento de las medidas en igualdad de oportunidades y derechos con los demás.

Por otra parte, la clave para reducir el número de niños que acaban entrando en conflicto con la justicia estriba en los mecanismos de prevención que puedan dar respuesta a las causas subyacentes, relacionadas con contextos de marginalidad más permanentes, y crecientemente con el fracaso escolar y el absentismo, así como con la falta de capacidades para el ejercicio de las obligaciones parentales. En esa línea, es importante la adopción del enfoque de prevención desde todas las administraciones públicas implicadas, que sitúe al niño en situación de riesgo en el centro de la actuación. Para ello es necesario el fomento de una mayor coordinación, por ejemplo entre la Fiscalía de Menores y las corporaciones municipales, así como el aprendizaje y el aprovechamiento de experiencias de buenas prácticas preventivas.

Con la finalidad de potenciar la prevención, y en línea con lo expuesto por el Síndic de Greuges⁵¹ en su informe de 2012, sería de gran utilidad que los Servicios Especializados de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI), dependientes de la Conselleria de Bienestar Social, aumentaran su función preventiva. Esta función se vio reducida en 2012 a raíz de la fusión de las Consellerias de Bienestar Social y Justicia (hoy desagregadas), sin que existan servicios o recursos específicos de prevención que tengan como destinatarios primordiales a los niños.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Seguir apostando por las medidas de medio abierto frente a las de privación de libertad, dotando a los distintos centros y profesionales de un proyecto educativo y un modelo de gestión coherentes, y unos recursos suficientes para atender adecuadamente a los niños y niñas.
- Asegurar los mecanismos de prevención necesarios, y dotarlos adecuadamente (recursos y personas), cuyo destinatario central sean los niños en conjunto con sus familias, como garantes de su cuidado y desarrollo. Ello abarca la revisión de los SEAFIs en función de una evaluación de sus resultados, y desarrollo de su rol preventivo.

- Fomentar la coordinación entre administraciones públicas para mejorar la eficacia de todos los mecanismos involucrados, resultando en una atención más preventiva y estructurada.

5. INFANCIA PRIVADA DE UN ENTORNO FAMILIAR

Se considera que un niño vive privado de un entorno familiar cuando, debido a diversas causas, la administración pública asume la guarda o tutela de un menor de edad con la finalidad de protegerle, asumiendo la responsabilidad sobre ese niño.

La Convención establece en su artículo 20 que es obligación del Estado proporcionar una protección especial a los niños que se ven en esta situación.

FORMAS DE PROTECCIÓN

Para poder llevar a cabo las medidas de protección, se diferencian dos situaciones de especial vulnerabilidad:

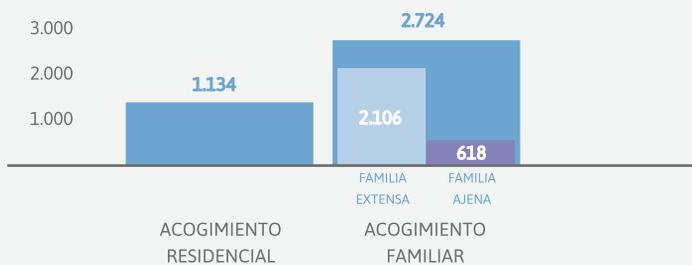
Situación de riesgo: caracterizada por la existencia de un perjuicio para el niño, que sin alcanzar la gravedad suficiente para justificar la separación del niño de su núcleo familiar, requiere un seguimiento y la atención a sus necesidades específicas, a través de medidas de apoyo familiar.

Situaciones de desamparo: donde la gravedad de los hechos aconseja la separación del menor de su familia más próxima, y la administración pública asume la guarda o tutela del niño. Las medidas que se tomen para proteger a un niño en situación de desamparo pueden ser el acogimiento familiar o el acogimiento residencial.

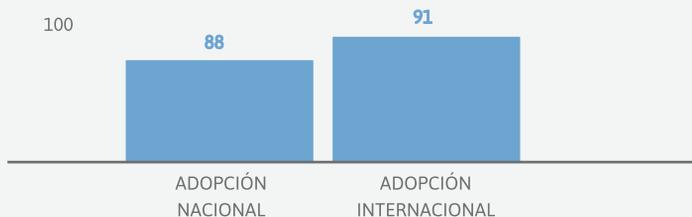
La adopción, mediante la cual una familia distinta de la de origen asume definitivamente la patria potestad de un niño, es una medida excepcional de protección de la infancia. Se trata de una medida de último recurso, que siempre debe tener por objetivo el interés superior del menor adoptado. Tal y como establece la Convención en su artículo 21, la adopción, especialmente la internacional, debe llevarse a cabo siempre con las máximas garantías de protección para los niños.

51
Síndic de Greuges (2012).

NIÑOS Y NIÑAS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA



ADOPCIONES FORMALIZADAS
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA 2013⁵²



Según las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño⁵³, España debe continuar con el esfuerzo por primar el acogimiento familiar por encima del centro residencial, ya que está demostrado ampliamente que es el contexto más adecuado para el desarrollo de los niños. En la Comunidad Valenciana existe un claro predominio del modelo de acogimiento familiar en relación al residencial, en consonancia con tales recomendaciones.

No obstante, los recursos de acogimiento residencial existentes no pueden responder adecuadamente a la creciente diversidad de causas que generan el acogimiento. La causa principal de desamparo es la negligencia parental, así como el maltrato. Sin embargo, aumenta el perfil de niños con problemas conductuales y de otra índole, cuya respuesta más adecuada no es el acogimiento residencial.

Por una parte, es necesario que los centros de acogida residencial tengan una mayor especialización y un proyecto educativo y metodológico más desarrollado.

Por otra, es necesario reforzar los mecanismos de prevención previos a la declaración de la situación de desamparo (tales como los SEAFI mencionados en el punto 4), de modo que los niños que están en situación de riesgo obtengan una respuesta a su vulnerabilidad sin tener que recurrir al acogimiento, especialmente al residencial. Ello requiere también un esfuerzo mayor de coordinación entre administraciones públicas que, desde diferentes ámbitos, están en contacto con niños en situación de riesgo (tales como las Consellerías de Bienestar Social, Educación, Sanidad, y los servicios sociales municipales).

A la hora de revisar procedimientos y de diseñar nuevos recursos, es fundamental basar este diseño en las necesidades de los propios niños en situación de riesgo, entendidos en relación a su entorno familiar y sus circunstancias, que es donde se origina la situación de vulnerabilidad.

Es en este análisis de las situaciones de partida de los niños en riesgo donde residen las claves para responder de manera más ajustada al interés superior del menor y el enfoque de derechos que deben regir toda intervención.

UNICEF Comité Comunidad Valenciana propone:

- Consolidar el progresivo predominio y la apuesta por el acogimiento familiar frente al residencial siempre que sea posible, ofreciendo apoyo y recursos suficientes a las familias acogedoras.
- Poner a los niños en situación de vulnerabilidad y sus familias y contexto en el centro de las políticas, desde un enfoque preventivo y de derechos, cuidando de que los procedimientos no revictimicen al niño que entra o está dentro del sistema de protección.
- Poner un mayor énfasis en el contenido educativo y metodológico del sistema de acogida, dotándolo de recursos y capacidades suficientes para que éste responda integralmente a las causas de la desprotección, velando por el interés superior del niño.
- Desarrollar recursos de transición a la vida adulta para las personas que al cumplir los 18 años abandonan el sistema de protección de menores.

⁵² Fuente: Dirección General de Servicios Sociales y Menor, Consellería de Bienestar Social.

⁵³ Comité de los Derechos del Niño (2010).

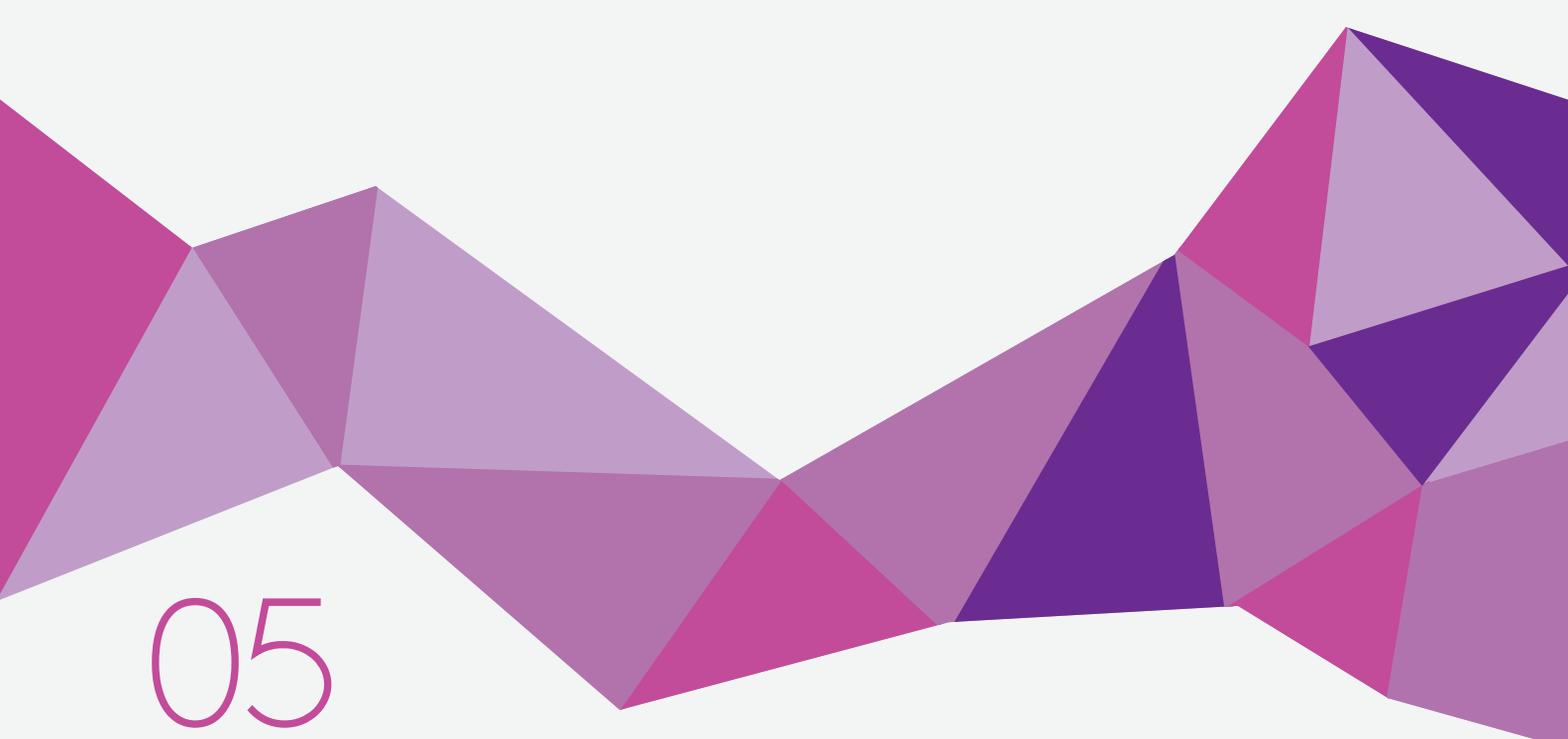
LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA

En el reciente informe de UNICEF *Ocultos a plena Luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños*⁵⁴, se expone cómo la violencia contra los niños, en sus múltiples formas, permanece casi siempre oculta: “A menudo no se reconoce, debido a la aceptación social, a la vergüenza, el miedo a las represalias y la falta de voz de los niños, entre otras muchas razones. Una de las claves de destapar su naturaleza oculta y de erosionar su aceptación son los datos concretos sobre su prevalencia e impacto”. Según el mismo informe, alrededor de 6 de cada 10 niños del mundo (unos 1.000 millones) de 2 a 14 años de edad sufrieron de manera periódica castigos corporales a manos de sus cuidadores.

Dada esta situación global y la ausencia de datos suficientes, también en el caso de la Comunidad Valenciana, es necesario exponer que la violencia contra los niños existe en nuestra sociedad, sea ésta por negligencia, abandono, maltrato físico, psicológico o abuso sexual. Constituye una de las conculcaciones de derechos más importantes, tanto en términos de gravedad y consecuencias como de prevalencia cuantitativa.

Dada esta invisibilidad, es urgente y necesario que se trabaje para detectar, contabilizar y responder debidamente a los niños víctimas de violencia, así como para sensibilizar a la sociedad acerca de la existencia de esta situación.

⁵⁴ UNICEF (2014), *Ocultos a plena Luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños*, Nueva York, UNICEF, página 164.



05

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

1. CONCLUSIONES

2. PROPUESTAS

1. CONCLUSIONES

Según el análisis realizado en estas páginas, podemos señalar algunos aspectos que desde UNICEF Comité Comunidad Valenciana se identifican como los desafíos principales para lograr el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño en el contexto autonómico:

La incidencia de la **pobreza infantil** es la causa clave que subyace al aumento de la vulnerabilidad de los derechos de los niños en la Comunidad Valenciana, dado que la situación de pobreza de las familias con hijos puede afectar al adecuado ejercicio de un amplio abanico de derechos (no discriminación, interés superior del menor, nivel de vida adecuado, educación, salud, etc.).

Existen **dificultades en el acceso** a algunos derechos como son la educación y la sanidad en condiciones de igualdad, debido a mecanismos que pueden invisibilizar o discriminar a los niños en situación de mayor vulnerabilidad (atención sanitaria a niños en situación de exclusión, disminución de presupuestos para becas de comedor y libros, criterios de acceso a becas, etc.).

Existe un amplio margen de mejora en las **medidas y recursos existentes** por parte de las administraciones públicas para responder adecuadamente a la realidad de los niños en situación de especial vulnerabilidad (en cuanto al diseño de los mismos, los recursos económicos para dotarlos y la coordinación entre administraciones).

Existe una carencia de **datos y estadísticas** desagregados sobre indicadores clave para la infancia, así como de análisis desde una perspectiva de derechos, para poder diseñar políticas y dotar de recursos adecuadamente.

2. PROPUESTAS

A lo largo del informe, ha ido emergiendo un elemento clave para mejorar la situación de los derechos de los niños: las políticas, recursos y medidas de prevención, dirigidas a los menores en situación de vulnerabilidad e invisibilidad social, antes de que entren en contacto con los servicios sociales o el sistema de protección.

Para poder desarrollar políticas de prevención eficaces, es necesario poner a los destinatarios finales en el centro de las políticas: asumir el concepto del niño como sujeto de derechos, que ya está totalmente asumido a nivel de legislación, pero requiere de un compromiso e internalización mayores, tanto por parte de la sociedad como por parte de todas las personas que toman decisiones sobre la infancia, especialmente desde las administraciones públicas.

De la adopción integral de ese enfoque de derechos, deriva la capacidad para diseñar políticas apropiadas, el compromiso presupuestario de poner a la infancia por encima de la variabilidad de las circunstancias, incluida la crisis económica, la convicción de que el ejercicio del derecho a la participación de los niños es clave para su presente y para el futuro de todos.

Por todo ello, y en sintonía con el llamamiento de UNICEF Comité Español a que la sociedad blinde los intereses de sus niños a través de un Pacto de Estado por la infancia, desde UNICEF Comité Comunidad Valenciana proponemos un ejercicio de compromiso y consenso a largo plazo de toda la sociedad con la infancia, que se materialice en un Pacto Autonómico por la infancia, dotado de mecanismos formales de seguimiento y evaluación, en la línea de los ya existentes en 9 comunidades autónomas.

Las siguientes propuestas, válidas en sí mismas, suponen además de manera conjunta una posible base para un eventual Pacto Autonómico:

- Invertir los **recursos económicos** necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los niños, especialmente en los ámbitos de la educación, la sanidad, los servicios sociales y la protección de menores (prestación por hijos a cargo, acceso a la atención sanitaria, becas de comedor y libros, atención a los niños con discapacidad, educación de 0-3 años, etc.), y aproximar así la inversión en infancia a la media europea.

- Diseñar e implementar el **III Plan Integral de la Familia e Infancia**, que haga de la infancia y la adolescencia un colectivo prioritario de las políticas públicas y sea la herramienta fundamental para la aplicación de la Convención en la Comunidad Valenciana, con recursos humanos y económicos suficientes, y con la inclusión de una estrategia específica de reducción de la **pobreza infantil**, con metas medibles y compromisos concretos.

- Velar por la igualdad de oportunidades en el ejercicio del **derecho a la educación**, y adoptar medidas concretas para la reducción del abandono y el fracaso escolar desde una óptica inclusiva.

- Asegurar de manera proactiva el **acceso efectivo a la atención sanitaria** y a los recursos especializados necesarios para todos los niños y las niñas, especialmente los que sufren una mayor vulnerabilidad de sus derechos, en igualdad de condiciones con los demás niños.

- Una clave fundamental para responder a estos retos y mejorar la prevención es impulsar el **derecho a la participación** y el empoderamiento ciudadano de los niños a través de mecanismos que les permitan participar de la vida pública.

- Fomentar la **coordinación entre administraciones públicas** (entre Consellerías, servicios municipales, Fiscalía de Menores, entidades especializadas, etc.), para mejorar los servicios y atención de los niños como usuarios finales.

- Fomentar la **sensibilización social** sobre los derechos de infancia para combatir la invisibilidad social del colectivo y para fomentar el principio de corresponsabilidad social en la detección de la desprotección y la violencia contra los niños, y en la salvaguarda de sus derechos.

06

ANEXO Y REFERENCIAS

ANEXO: INDICADORES DE BIENESTAR INFANTIL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

En la Comunidad Valenciana viven 907.638 personas menores de 18 años de edad. Constituyen el 18,2% del total de 4.995.216 habitantes del territorio autonómico¹.

EDUCACIÓN²

PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE SE GRADÚA DE LA
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)

	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011
ESPAÑA	72,1%	75,0%	76,2%	76,9%
C. VALENCIANA	62,8%	64,9%	68,1%	69,6%

ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO
(PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 18 A 24 AÑOS QUE HA COMPLETADO
COMO MÁXIMO LA PRIMERA ETAPA DE SECUNDARIA
Y NO SIGUE NINGÚN ESTUDIO O FORMACIÓN)

	2008	2009	2010	2011	2012
EU27	14,8%	14,3%	14,0%	13,5%	12,8%
EU15	16,8%	15,8%	15,4%	14,7%	13,8%
ESPAÑA	31,9%	31,2%	28,4%	26,5%	24,9%
C. VALENCIANA	33,1%	32,8%	29,2%	27,4%	26,9%

OBJETIVOS DE ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO
FIJADOS EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA EUROPA 2020

ESPAÑA	14,82%
C. VALENCIANA	14,00%

TASA DE ESCOLARIDAD EN EL PRIMER CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL (0, 1 Y 2 AÑOS)

	2008-2009	2011-2012
ESPAÑA	24,6%	30,7%
C. VALENCIANA	17,4%	25,3%

¹ Dato procedentes del Padrón Municipal Continuo, Instituto Valenciano de Estadística (IVE), 2014.

² Fuente de los indicadores de Educación: Ministerio de Educación.

SALUD Y SEGURIDAD

PORCENTAJE DE BEBÉS QUE A LOS 6 MESES DE EDAD SE ALIMENTAN DE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y/O MIXTA³

	2006	2011-2012
ESPAÑA	38,75%	46,90%
C. VALENCIANA	40,14%	46,90%

PORCENTAJE DE NIÑOS DE 2 A 17 AÑOS CON OBESIDAD O SOBREPESO⁴

	2003	2006	2011
ESPAÑA	24,77%	27,61%	27,82%
C. VALENCIANA	24,25%	28,03%	25,66%

BIENESTAR MATERIAL⁵

PORCENTAJE DE NIÑOS (DE 0 A 17 AÑOS) EN RIESGO DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL (AROE), 2013.

	AROE (umbral nacional)	AROE (umbral autonóm.)
ESPAÑA	32,60%	31,00%
C. VALENCIANA	36,60%	31,20%

PORCENTAJE DE NIÑOS EN RIESGO DE POBREZA RELATIVA (QUE VIVEN EN HOGARES CON UNA RENTA POR DEBAJO DEL 60% DE LA MEDIANA NACIONAL), 2013.

	POBREZA (umbral nacional)	POBREZA (umbral autonóm.)
ESPAÑA	27,5%	25,5%
C. VALENCIANA	26,9%	20,1%

UMBRALES DE POBREZA (HOGAR TIPO: DOS ADULTOS Y DOS MENORES DE 14 AÑOS) NACIONAL Y AUTONÓMICO (EUROS, 2013)

ESPAÑA	17.039 EUROS
C. VALENCIANA	15.283 EUROS

PORCENTAJE DE NIÑOS QUE VIVEN EN HOGARES CON CARENCIA MATERIAL SEVERA, O CON MUY BAJA INTENSIDAD DEL TRABAJO, 2013.

	CARENCIA MATERIAL SEVERA	BAJA INTENSIDAD DE TRABAJO
ESPAÑA	8,3%	13,8%
C. VALENCIANA	9,7%	15,2%

ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL

NÚMERO DE BIBLIOTECAS TOTAL Y POR CADA 10.000 NIÑOS DE 0 A 17 AÑOS, 2012⁶

	TOTAL	POR CADA 10.000 NIÑOS
ESPAÑA	6.835	8,2
C. VALENCIANA	656	7,2

PORCENTAJE DE NIÑOS EN ACOGIMIENTO FAMILIAR EN RELACIÓN AL TOTAL DE NIÑOS ACOGIDOS, 2012 Y 2013⁷

	2012	2013
ESPAÑA	60,7%	-
C. VALENCIANA	68,9%	70,6%

INFANCIA VULNERABLE

PORCENTAJE DE NIÑOS DE 14 A 18 AÑOS QUE DECLARAN HABER CONSUMIDO ALCOHOL DURANTE LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS⁸

	2006	2008	2010
ESPAÑA	58,0%	58,5%	63,0%
C. VALENCIANA	56,2%	65,0%	64,8%

PORCENTAJE DE NIÑOS DE 14 A 18 AÑOS QUE DECLARAN HABER CONSUMIDO CANNABIS DURANTE LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS⁹

	2006	2008	2010
ESPAÑA	20,1%	20,1%	17,2%
C. VALENCIANA	21,7%	25,4%	21,6%

NÚMERO DE NACIMIENTOS POR CADA 1.000 NIÑAS DE 15 A 17 AÑOS¹⁰

	2007	2012
ESPAÑA	6,8	4,7
C. VALENCIANA	7,1	5,1

³ Fuente: MSSl, ENSE 2011-2012

⁴ Fuente: MSSl, ENSE 2011-2012

⁵ Fuente de los indicadores de Bienestar Material: INE/IVE, ECV 2013.

⁶ Fuente: elaboración propia a partir de INE: Encuesta de Bibliotecas y Padrón 2012.

⁷ Fuente: Dirección General de Servicios Sociales y Menor (Conselleria de Bienestar Social), y MSSl, Estadística Básica de Medidas de Protección a la Infancia N° 15, 2012.

⁸ Fuente: MSSl, ETUDES 2012

⁹ Fuente: MSSl, ETUDES 2012

¹⁰ Elaboración propia a partir de INE: Anuario Estadístico de España 2012 y Revisión del Padrón Municipal 2012.

ESTILOS DE VIDA

PORCENTAJE DE NIÑOS DE 1 A 14 AÑOS QUE CONSUMEN
TELEVISIÓN POR LO MENOS UNA HORA
AL DÍA ENTRE SEMANA (2011)¹¹

ESPAÑA	63,4%
C. VALENCIANA	70,3%

PORCENTAJE DE NIÑOS DE 1 A 14 AÑOS QUE CONSUMEN
VIDEOJUEGOS/ORDENADOR/INTERNET POR LO MENOS
UNA HORA AL DÍA ENTRE SEMANA (2011)¹²

ESPAÑA	22,9%
C. VALENCIANA	20,5%

¿QUÉ OPINA LA INFANCIA? EL BIENESTAR SUBJETIVO INFANTIL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Los datos mostrados a continuación proceden del primer estudio sobre bienestar subjetivo infantil, llevado a cabo por UNICEF Comité Español en 2011. En la Comunidad Valenciana participaron un total de 512 niños y niñas de entre 11 y 14 años (el 71,8% tenían 12 años).

VALORES POR LOS QUE SE ASPIRA SER APRECIADO A
LOS 21 AÑOS (MEDIA DE PUNTUACIÓN, DEL 1 AL 10)

	SIMPATÍA	RELAC. PERSONAS	DINERO	PODER	FAMILIA	PERSONALIDAD	AMABILIDAD	IMAGEN	CAPACIDAD TRABAJO	SOLIDARIDAD	CONOCIMIENTOS
C.VAL	9,14	9,17	6,77	6,23	9,22	9,38	9,37	8,2	8,87	8,74	8,84
ESPAÑA	9,10	9,14	6,52	6,15	9,21	9,36	9,36	8,13	8,82	8,76	8,8

PORCENTAJE SEGÚN SU GRADO DE ACUERDO CON
LA AFIRMACIÓN DE QUE ME PREOCUPO MUCHO POR LAS COSAS

	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
C.VAL	42,4%	43,6%	12,0%	1,4%	0,6%
ESPAÑA	42,4%	42,1%	12,8%	1,7%	1,1%

PORCENTAJE SEGÚN SU GRADO DE ACUERDO CON
LA AFIRMACIÓN DE QUE ME SIENTO FELIZ

	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
C.VAL	74,9%	18,0%	5,1%	1,6%	0,4%
ESPAÑA	73,2%	19,3%	5,5%	1,0%	0,2%

¹¹
Fuente: MSSl, ENSE 2011-2012

¹²
Fuente: MSSl, ENSE 2011-2012

REFERENCIAS:

Comisión Europea (2013), *Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas*, (2013/112/UE).

Comité de los Derechos del Niño (2002) *Observación General n° 2. El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño*, Ginebra, Comité de los Derechos del Niño.

Comité de los Derechos del Niño (2003) *Observación General n° 5. Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño*, Ginebra, Comité de los Derechos del Niño.

Comité de los Derechos del Niño (2010), *Observaciones finales: España*, Ginebra, Comité de los Derechos del Niño.

Defensor del Pueblo (2013), *Gratuidad de los Libros de Texto: programas, ayudas, préstamos y reutilización*, Madrid, Defensor del Pueblo.

Fundación Foessa (2013), *VI Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en España*, Madrid, Fundación Foessa.

Fundación Secretariado Gitano (2013), *El impacto de la crisis en la comunidad gitana*, Madrid, Fundación Secretariado Gitano.

Ignacio Campoy Cervera (2013), *Cuadernos para el debate: Estudio sobre la Situación de los Niños y las Niñas con Discapacidad en España*, Madrid, UNICEF Comité Español.

Médecins du Monde (2014), *Access to Healthcare for the Most Vulnerable in a Europe in Social Crisis. Focus on Pregnant Women and Children*, Paris, Médecins du Monde.

Observatorio del Derecho a la Salud de la Comunidad Valenciana-ODUSALUD (2014), *Informe N° 8*, Valencia, ODUSALUD.

Save the Children (2013), *2.826.549 Razones. La Protección de la Infancia frente a la Pobreza: Un Derecho, una Obligación y una Inversión*, Madrid, Save the Children España.

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (2012), *Informe a Les Corts Valencianes 2012*, Alicante, Síndic de Greuges

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (2013), *Informe a Les Corts Valencianes 2013*, Alicante, Síndic de Greuges

Uceda i Maza, F. Xavier y Navarro Pérez, J. Javier (2013), "La política de reeducación en la Comunidad Valenciana. Un análisis de las prácticas educativas en los centros de justicia juvenil", *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, N° 20, Alicante, Universidad de Alicante.

UNICEF (2014), *Ocultos a plena Luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños*, Nueva York, UNICEF

UNICEF España (2010). *La infancia en España 2010-2011. 20 años de la Convención sobre los derechos del niño retos pendientes*. Madrid: UNICEF España.

UNICEF España (2012). *La infancia en España 2012-2013. El impacto de la crisis en los niños*. Madrid: UNICEF España.

UNICEF Comité Español (2014), *La infancia en España 2014. El valor social de los niños: hacia un Pacto de Estado por la Infancia*, Madrid, UNICEF Comité Español.